

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 760013110007-2021-00207-00

Auto # 1283

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MERCEDES SANCHEZ HURTADO**, no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ